

cimientos de salud, a fin de facilitar el direccionamiento de las inversiones y para la oportuna dotación, renovación o reposición de equipos, priorizando los Servicios de Emergencia, Cuidados Intensivos, Anestesiología, Materno Infantil, entre otros, así como la calidad de la atención de salud que en éstos se brindan;

Que en tal sentido, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud, los mismos que se utilizan en la atención integral de salud en las unidades productoras de servicios de los establecimientos de salud de las categorías: I-1, I-2, I-3, I-4, II-1, II-2 y III-1;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud, los mismos que en documento adjunto forman parte integrante de la presente Resolución y que se detallan a continuación:

- Listado de Equipos Biomédicos Básicos del Primer Nivel de Atención.
- Listado de Equipos Biomédicos Básicos del Segundo Nivel de Atención.
- Listado de Equipos Biomédicos Básicos del Tercer Nivel de Atención.

**Artículo 2º.-** Los establecimientos de salud a nivel nacional comprendidos en las categorías I-1, I-2, I-3, I-4, II-1, II-2 y III-1, deben contar con el equipamiento biomédico básico detallado en los mencionados Listados.

**Artículo 3º.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud, se encargará de la difusión de los referidos Listados.

**Artículo 4º.-** Las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional son responsables de la aplicación de los citados Listados.

**Artículo 5º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará dichos Listados en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

13505

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

**Constituyen Comisión Multisectorial encargada de formular lineamientos, recomendaciones y verificar la implementación del proceso de reubicación laboral dispuesta por la Ley N° 27803**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 036-2005-TR

Lima, 2 de agosto de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º de la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y

Promoción del Empleo, corresponde al Sector fomentar, establecer, dirigir, supervisar y evaluar la política socio-laboral, orientada al empleo con protección social, entre otras funciones;

Que, la Ley N° 27803, tiene como finalidad implementar las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, a fin de lograr el correcto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27803 se expidió la Resolución Ministerial N° 024-2005-TR que aprueba el Plan Operativo de Ejecución de Beneficios, el cual señala los procedimientos para ir ejecutando los beneficios previstos por la Ley, especialmente en lo referido al beneficio de la reincorporación laboral;

Que, a fin de cumplir con la finalidad prevista en la Ley N° 27803, y permitir la adecuada ejecución del beneficio de reincorporación y reubicación laboral, se hace necesario expedir normas que permitan precisar por el Estado la forma a través de las que se pueda culminar con la ejecución del beneficio de reincorporación y reubicación laboral;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27711, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y la Ley N° 27803 modificada por la Ley N° 28299;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Conformación de Comisión Multisectorial**

Constituir la Comisión Multisectorial encargada de formular lineamientos, recomendaciones y verificar la implementación del proceso de reubicación laboral dispuesta por la Ley N° 27803, y sus normas modificatorias, así como las acciones de reincorporación.

**Artículo 2º.- Funciones de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar los lineamientos que regirán el proceso de reubicación laboral a que se refiere la Ley N° 27803.
- b) Emitir opinión o recomendaciones sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del proceso de reincorporación y reubicación laboral.
- c) Verificar el cumplimiento de los lineamientos que aprueben en materia de reubicación laboral.

Los lineamientos aprobados por la Comisión Multisectorial son ratificados mediante Resolución Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3º.- Conformación de la Comisión Multisectorial**

La Comisión Multisectorial está conformada por:

- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo presidirá.
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización.
- Un representante del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

**Artículo 4º.- Designación de representantes**

Los representantes ante la Comisión Multisectorial son designados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución.

**Artículo 5º.- De la Secretaría Técnica**

El coordinador de ceses colectivos actúa como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial.



**Artículo 6º.- Culminación de la etapa de reincorporación**

La etapa de reincorporación laboral culmina el 19 de agosto de 2005. Hasta esta fecha las entidades y empresas públicas deben informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre las acciones de reincorporación realizadas y las plazas vacantes existentes. Copia de este informe se remite a los órganos de auditoría interna de cada entidad o empresa pública.

**Artículo 7º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

13602

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje de Inspectores de la  
Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 500-2005-MTC/02**

Lima, 27 de julio de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Cielos del Perú S.A., con Carta GOP-329-2005-CDP, del 14 de julio de 2005, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento de Pan Am International Flight Academy de la ciudad de Miami, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 4 de agosto de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nº 13400, 13401, 14484, 15983, 15984 y 15985, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Ordenes de Inspección Nºs. 1396-2005-MTC/12.04-SDO y 1397-2005-MTC/12.04-SDO designando a los Inspectores Ricardo Rafael Pazos Raygada y Elías Ellard Robles Stambury, respectivamente, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento de Pan Am International Flight Academy, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Cielos del Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 3 al 5 de agosto de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, puedan realizar los chequeos técnicos a que se contraen las Ordenes de Inspección Nºs. 1396-2005-MTC/12.04-SDO y 1397-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores Ricardo Rafael Pazos Raygada y Elías Ellard Robles Stambury, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 3 al 5 de agosto de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Cielos del Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación Nº 13400, 13401, 14484, 15983, 15984 y 15985, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos Inspectores)	US\$ 1,320.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 56.48
(por dos Inspectores)	

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.